

Enmiendas propuestas durante la sesión

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PLAN DE ACCIÓN INDIVIDUAL PARA LA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) EN EL OCÉANO PACÍFICO SUR

Presentado por Australia

Tomando nota de que la tortuga boba (*Caretta caretta*) fue incluida en el Apéndice II de la CMS en 1979 y en el Apéndice I en 1985 y fue designada para la aplicación de acciones concertadas para el período 2012-2014;

Tomando nota asimismo de que existen numerosos instrumentos y mecanismos que tratan sobre las tortugas marinas en el Pacífico Sur y el Pacífico Oriental, incluyendo la Secretaría del Programa Regional para el Medio Ambiente en el Pacífico (SPREP), la Convención Interamericana de Tortugas Marinas (IAC) y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), así como foros que tratan la captura accidental de tortugas marinas, como por ejemplo la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (SPRFMO) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC);

Consciente de que, si bien existe una unidad de gestión para la *Caretta caretta* en el Océano Pacífico Sur, no hay, sin embargo, instrumentos internacionales que se ocupen de los problemas de conservación de esta especie en todo el Océano Pacífico;

Tomando nota con aprecio de los esfuerzos realizados por el Consejero para las tortugas marinas designado por la COP en la elaboración de este Plan de acción; y

Tomando nota además con reconocimiento de la función desempeñada por el Gobierno de Australia en financiar la celebración de una reunión de los Estados del área de distribución, convocada por la CMS en Brisbane (Australia), 25-27 de marzo de 2014, para elaborar un proyecto de Plan de acción de una sola especie.

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Aprueba* el Plan de acción de una sola especie para la tortuga boba (*Caretta caretta*) en el Océano Pacífico Sur, que se presenta a la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.2.2/Rev.1;
2. *Insta* a las Partes del Pacífico Sur y a las otras Partes con flotas pesqueras que faenan en el Océano Pacífico Sur, e *invita* a los Estados del área de distribución del Pacífico Sur que no son Partes a aplicar las disposiciones pertinentes de dicho Plan de acción;

3. *Alienta* a otras Partes a proporcionar asistencia técnica y/o apoyo financiero para las actividades descritas en el Plan de acción;
4. *Invita* a otros marcos intergubernamentales pertinentes, tales como la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, la Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que desarrollan actividades en el Océano Pacífico Sur, a tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Plan de acción en consideración de sus propias actividades y apoyar la implementación de las actividades pertinentes del Plan de acción que corresponden a su mandato, según proceda;
5. *Encarga* a la Secretaría que señale el Plan de acción a la atención de todos los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes del área de distribución y supervise la aplicación de dicho Plan de acción; y
6. *Pide* al Consejero para las tortugas marinas designado por la COP que proporcione orientaciones para la implementación del Plan de acción y presente informe a la COP12 sobre los progresos realizados al respecto.